

CIRCULAR 17/2024 • FISCAL

13 DE MAYO DE 2024

DEDUCCIONES APLICABLES EN LA DECLARACION DE LA RENTA DEL EJERCICIO 2023

Estimados señores:

Teniendo en cuenta el inicio de la campaña de la declaración de la renta del ejercicio 2023, mediante la presente circular queremos realizar una breve exposición de las principales deducciones que resultan aplicables, haciendo especial referencia a las deducciones autonómicas en la Comunidad Valenciana.

ÍNDICE

CIRCULAR 17/2024 • FISCAL	1
ÍNDICE	2
Introducción	3
1 Deducciones estatales. Novedades.	4
2 Deducciones autonómicas aplicables en la Comunidad Valenciana	6
2.1 DEDUCCIONES POR CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y FAMILIARES	6
2.1.1 <i>POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO DE HIJOS</i>	6
2.1.2 <i>POR SUFRAGAR LOS COSTES DE GUARDA DE MENORES O ASCENDIENTES</i>	7
2.1.3 <i>POR RESIDIR HABITUALMENTE EN UN MUNICIPIO EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO</i>	8
2.1.4 <i>POR DISCAPACIDAD</i>	9
2.2 DEDUCCIONES RELATIVAS A LA VIVIENDA	9
2.3 DEDUCCIONES POR DONATIVOS Y DONACIONES	11
2.4 OTRAS DEDUCCIONES	11

Introducción

En relación con la declaración de la Renta del ejercicio 2023, este año la campaña de la renta se ha adelantado al 3 de abril, entendiéndose el plazo de presentación a través de medios electrónicos, hasta el 1 de julio en lugar del 30 de junio (que este año es domingo). El plazo de domiciliación bancaria de las declaraciones, por su parte, termina el 26 de junio.

Están obligadas a presentar la declaración todas aquellas personas físicas con ingresos del trabajo superiores a los 22.000 euros anuales, cuando tengan un solo pagador, o superiores a los 15.000 euros si tienen dos o más pagadores y las percepciones del segundo y siguientes pagadores superan los 1.500 euros.

Se reducen las retenciones de los rendimientos del trabajo derivados de obras literarias, artísticas y científicas, así como de los procedentes de la propiedad intelectual (hasta el 7 %).

Se eleva a 0,26 euros por kilómetro recorrido la cantidad exceptuada de gravamen destinada por la empresa a compensar los gastos de locomoción del empleado. Se exime de gravamen el importe de los gastos de peaje y aparcamiento debidamente justificados.

Para los trabajadores de empresas no españolas se establece una exención de hasta 60.100 euros para los rendimientos obtenidos por trabajar en el extranjero, siempre que exista un impuesto similar en el territorio donde se realice el trabajo o un convenio con España para evitar la doble imposición.

Aumentan tanto el importe máximo de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, que pasa de 5.565 euros anuales a 6.498 euros anuales, como el umbral de los rendimientos netos de trabajo que permiten aplicar esta reducción, que se eleva de 16.825 euros hasta 19.747,5 euros. También se incrementan los tipos de gravamen de la base imponible del ahorro. Concretamente, se regulan dos nuevos tramos. Entre 200.000 y 300.000 euros sube al 27 %, y a partir de 300.000 euros al 28 %.

1 Deducciones estatales. Novedades.

- El límite de **reducción de las aportaciones a planes de pensiones empresariales** se eleva hasta los 8.500 euros y se mantiene en 1.500 euros la aportación máxima al plan de pensiones individuales con derecho a deducción.
- Continúan las **deducciones en el IRPF aplicable a las inversiones en obras de rehabilitación en viviendas**, siempre que estas se lleven a cabo para mejorar la eficiencia energética de las mismas y se trate de vivienda habitual o alquilada. Dichas deducciones pueden ser de entre un 20 % y un 60 %.
- Deducción del 20 %, sobre un máximo de 5.000 euros, **por obras que reduzcan la demanda de calefacción y refrigeración un 7 % o más.**
- Deducción del 40 % sobre un máximo de 7.500 euros **por obras que reduzcan el consumo de energía un 30 % o más, o que permitan mejorar la calificación energética a “A” o “B”.**
- Deducción del 60 % **por obras de rehabilitación energética de edificios**, con un máximo de 5.000 euros por vivienda y 15.000 euros en total.
- Se prorrogan a 2024 las **deducciones por la compra de un coche eléctrico e instalación de punto de recarga:**
 - Deducción del 15 % del precio del coche, sobre una base máxima de 20.000 euros.
 - Deducción del 15 % del coste de instalación de punto de carga, sobre una base máxima de 4.000 euros.
- **Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación**, la cual pasa del 30 al 50 % (y límite de 60.000 a 100.000 euros anuales) por la compra de acciones o participaciones de una empresa de reciente creación. Por tanto, el importe máximo de la deducción es de 50.000 euros.

- Aumenta la cifra de **deducción por donativos**, se desgrava el 80 % de los primeros 250 euros y el 45 % del resto. Además, disminuye de 4 a 3 años la recurrencia en los donativos a una misma entidad con el fin de incrementar en 5 puntos el porcentaje de deducción.

- **Deducciones por hijos** aplicable a los progenitores con hijos menores de 25 años que convivan o dependan económicamente y no presenten declaración de la renta, o los mayores de 25 años con discapacidad y los mismos requisitos. La deducción será por el primer hijo, 2 400 euros. Por el segundo, 2 700 euros. Por el tercero, 4 000 euros. Por el cuarto hijo y siguientes: 4 500 euros.

Por edad, si los hijos son menores de 3 años la deducción se incrementa en 2.800 euros. Si tienen una discapacidad de entre el 33 % y el 65 %, el incremento es de 3 000 euros. Y si la discapacidad es mayor del 65 %, el incremento pasa a ser de 9 000 euros.

- **Deducción por familia numerosa** aplicable a los progenitores con 3 o 4 hijos y los progenitores monoparentales con 2 hijos o más.

La deducción será de un máximo de 1.200 euros anuales (100 euros mensuales). Hay un incremento de 1.200 euros en la deducción para familias numerosas especiales (de 5 o más hijos). Además de un incremento de 1.200 euros en la deducción por cada descendiente con discapacidad.

- **Deducción por maternidad** de hasta en 1.200 euros anuales por cada hijo o hija menor de 3 años, independientemente de si trabaja o cobran prestación por desempleo. Se contempla un incremento de 1 000 euros anuales en la deducción por gastos de guardería o centro de educación infantil.

- En el caso de la **deducción para autónomos**, en 2023 se elevó un punto, hasta el 27%, la tributación de las rentas del capital en el IRPF superiores a 200.000 euros, y para las plusvalías superiores a 300.000 euros, se elevará hasta el 28%, dos puntos más. De su lado, los autónomos se beneficiarán de una reducción de

un 5% adicional en los rendimientos netos en la tributación por módulos y, en la estimación directa simplificada, tendrán una deducción adicional de dos puntos, hasta el 7%, en gastos de difícil justificación.

2 Deducciones autonómicas aplicables en la Comunidad Valenciana

2.1 DEDUCCIONES POR CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y FAMILIARES

2.1.1 POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO DE HIJOS

- Deducción de 300 € **por cada hijo nacido o adoptado o acogimiento familiar, simple o permanente, administrativo o judicial durante el periodo impositivo.**

Cuando más de un contribuyente declarante tenga derecho a la aplicación de esta deducción, su importe se prorrateará entre ellos por partes iguales. Además, esta deducción podrá ser aplicada también en los dos ejercicios posteriores al del nacimiento o adopción.

- Deducción de 246€ **por nacimiento o adopción múltiples durante el propio ejercicio.**

Cuando más de un contribuyente declarante tenga derecho a la aplicación de esta deducción, su importe se prorrateará entre ellos por partes iguales.

- Deducción de 246€ o 303€, según los casos, **por nacimiento o adopción de un hijo con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad igual o superior al 65% o psíquico, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.**

También será aplicable la deducción, cuando sin alcanzar dicho grado de discapacidad, se haya declarado judicialmente la incapacidad o la curatela representativa de las personas con discapacidad. Cuando ambos progenitores o adoptantes tengan derecho a la aplicación de esta deducción, su importe se prorrateará por partes iguales.

2.1.2 POR SUFRAGAR LOS COSTES DE GUARDA DE MENORES O ASCENDIENTES

- Deducción de 330€ o 660€ **por ostentar el título de familia numerosa o el de familia monoparental**, según su categoría.
- Deducción del 15% de las **cantidades destinadas a la custodia no ocasional en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil, de hijos o acogidos en la modalidad de acogimiento permanente, menores de 3 años.**

El límite será de 297€ por cada hijo menor de 3 años.

- Deducción de 460€ **por conciliación del trabajo con la vida familiar para el cuidado de hijos menores acogidos en la modalidad de acogimiento permanente mayores de tres años y menores de cinco años.** Esta deducción se calculará por cada hijo o menor y de forma proporcional al número de meses, en que se cumplan los requisitos para su aplicación.

En los supuestos de acogimiento familiar permanente, la deducción se podrá practicar, con independencia de la edad del menor, durante el cuarto y quinto año siguientes a la fecha de la resolución administrativa.

En los supuestos de adopción la deducción se podrá practicar, con independencia de la edad del menor, durante el cuarto y quinto años siguientes a la fecha de la

inscripción en el Registro Civil. Ahora bien, esta deducción resultará incompatible con la deducción para el cuidado de personas.

- Deducción del 50% de las **cuotas satisfechas por contratar de manera indefinida a personas afiliadas en el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social para el cuidado de personas.**

El límite será de 660€ si el contribuyente tiene a su cargo un menor, 1.100€ en el caso de que sean dos o más menores. o 330€ si el contribuyente tiene a su cargo un ascendiente, 550€ en el caso de que sean dos o más ascendientes.

- Deducción por **cantidades destinadas a la adquisición de material escolar.**

En este caso los hijos deben encontrarse escolarizado en educación primaria, educación secundaria obligatoria o en unidades de educación especial en un centro público o privado concertado. Esta será de 110€ por hijo o menor acogido en la modalidad de acogimiento permanente.

- Deducción del **10% del importe de la cuota íntegra autonómica, por contribuyentes con dos o más descendientes cuya renta familiar no exceda de 30.000 €.**

2.1.3 POR RESIDIR HABITUALMENTE EN UN MUNICIPIO EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO

- **Deducción de 330€ por residir habitualmente en un municipio en riesgo de despoblamiento**, pudiéndose incrementar en 132€, 198€ o 264€, dependiendo del número de descendientes a los que el contribuyente tenga derecho a la aplicación del mínimo por descendientes.

2.1.4 POR DISCAPACIDAD

- Deducción de 197€ **por contribuyente con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, de edad igual o superior a 65 años.**
- Deducción de 197 € **por ascendientes mayores de 75 años, y por ascendientes mayores de 65 años que sean discapacitados físicos o sensoriales, con un grado de minusvalía igual o superior al 65%, o discapacitados psíquicos, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, cuando convivan con el contribuyente y no tengan rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000€**

También serán aplicables las anteriores deducciones cuando se haya declarado judicialmente la incapacidad o la curatela representativa de las personas con discapacidad.

2.2 DEDUCCIONES RELATIVAS A LA VIVIENDA

- Deducción del 5% **por cantidades destinadas a la primera adquisición de su vivienda habitual por contribuyentes de edad igual o inferior a 35 años.**
- Deducción del 5% **por cantidades destinadas a la adquisición de vivienda habitual por personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, o psíquicos, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.** También será aplicable cuando se haya declarado judicialmente la incapacidad o la curatela representativa de las personas con discapacidad.
- Deducción de 112€ o la cantidad que resulte de aplicar el tipo medio de gravamen general autonómico **sobre la cuantía de las ayudas públicas destinadas a**

financiar la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual.

- **Deducción por arrendamiento o pago por la cesión en uso de la vivienda habitual**, sobre las cantidades satisfechas en el periodo impositivo:
 - El 20%, con el límite de 770€.
 - El 25%, con el límite de 935€ o 30%, con el límite de 1.100€, si reúne dos o más de las siguientes condiciones: tener una edad igual o inferior a 35 años, tener reconocida un determinado grado de discapacidad física, sensorial o psíquica o tener consideración de víctima de violencia de género.
- Deducción del 5% **por la obtención de rentas derivadas de arrendamientos de vivienda**, cuya renta no supere el precio de referencia de los alquileres privados de la Comunitat Valenciana siempre que se cumplan determinados requisitos.

La base máxima anual de esta deducción se establece en 3.300€

- Deducción del 10% de las **cantidades satisfechas por el arrendamiento de una vivienda**, como consecuencia de la realización de una actividad, por cuenta propia o ajena, en municipio distinto de aquel en el que el contribuyente residía con anterioridad, con el límite de 224€ siempre que se cumplan determinados requisitos.
- Deducción del **40% por cantidades invertidas en instalaciones realizadas en la vivienda habitual o en instalaciones colectivas del edificio donde esta figure, si se destinan a determinadas finalidades** (instalaciones de autoconsumo energía eléctrica o para aprovechamiento de fuentes de energía renovable en la vivienda o edificio donde se ubique). **Será el 20% para las viviendas que constituyan segundas residencias, no relacionadas con el ejercicio de una actividad económica.** La base máxima anual de esta deducción es de 8.800€.
- Deducción del 20% **por obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad en la vivienda habitual** si se cumplen con los requisitos establecidos. **Será el 50% si las obras están dirigidas a mejorar la**

accesibilidad de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. La base máxima anual de esta deducción será de 5.500€.

- Deducción del 50% **por la diferencia entre las cantidades satisfechas en concepto de intereses derivados de un préstamo por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual o para adecuarla por razón de discapacidad durante el periodo impositivo y las satisfechas durante el año anterior.** El límite será de 100€.

2.3 DEDUCCIONES POR DONATIVOS Y DONACIONES

- Deducción **por donaciones con finalidad ecológica en favor de determinadas entidades.** La deducción será del 20% para los primeros 150€ y 25% para el resto.
- Deducción **por donaciones relativas al patrimonio cultural valenciano.** La deducción será del 20% para los primeros 150€ y 25% para el resto.
- Deducción **por donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana.** La deducción será del 20% para los primeros 150€ y 25% para el resto.
- Deducción **por donaciones o cesiones de uso o comodatos para otros fines de carácter cultural, científico o deportivo no profesional destinadas a proyectos o actividades culturales, científicas o deportivas no profesionales declarados o considerados de interés social.** Deducción genérica del 25%, salvo determinados casos.

2.4 OTRAS DEDUCCIONES

- Deducción del 21% **por cantidades destinadas a abonos culturales.** Esta deducción queda condicionada a que la entrega de los importes dinerarios derivada del acto o negocio jurídico que dé derecho a su aplicación se realice mediante tarjeta

de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito.

La base máxima de la deducción será de 165 €.

- **Deducción del 10% por las cantidades destinadas por el contribuyente durante el periodo impositivo a la adquisición de vehículos eléctricos nuevos pertenecientes a las categorías incluidas en la Orden 5/2020, de 8 de junio, esto son, bicicletas urbanas y vehículos eléctricos de movilidad personal.**

Esta deducción queda condicionada a que la entrega de los importes dinerarios derivada del acto o negocio jurídico que dé derecho a su aplicación se realice mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito.

La base máxima de esta deducción será el importe máximo subvencionable, incrementado en un 10 %, del que se excluirá la parte de la adquisición financiada con subvenciones o ayudas públicas.

En este caso el contribuyente deberá figurar en la factura de compra del vehículo.

- **Deducción del 30% por las cantidades invertidas durante el ejercicio en la suscripción y desembolso de acciones o participaciones sociales.**

El límite de esta deducción es de 6.600€, siempre que se cumplan determinados requisitos. La deducción podrá incrementarse un 15% con el límite de 9.900€ cuando además se trate de PYMES innovadoras o tengan su domicilio fiscal en un municipio en riesgo de despoblamiento.

- Deducción de 100€ **por cantidades satisfechas por mujeres con una edad comprendida entre 40 y 45 años en tratamientos de fertilidad realizados en clínicas o centros autorizados.** Ahora bien, solo tendrá derecho a dicha deducción la mujer que reciba el tratamiento de fertilidad.
- Deducción del 30% **por cantidades satisfechas en gastos asociados a la práctica del deporte y actividades saludables.**

El límite de dicha deducción es de 150 €.

En este caso si el declarante es mayor de 65 años o tiene una discapacidad igual o superior al 33%, el porcentaje de deducción será del 50% y si es mayor de 75 años o tiene una discapacidad igual o superior al 65%, será del 100%. En ambos casos el límite de la deducción será de 150€.

Únicamente dan derecho a deducción las cantidades satisfechas en concepto de cuotas de pertenencia o adhesión satisfechas a gimnasios, clubes deportivos, federaciones deportivas, grupos de recreación deportiva, secciones deportivas o de recreación deportiva de otras entidades no deportivas, agrupaciones de recreación deportiva, asociaciones de federaciones y sociedades anónimas deportivas. Se incluyen las cantidades satisfechas por la adquisición del equipamiento obligatorio para la práctica del deporte federado, los servicios personales de entrenamiento prestados por técnicos y entrenadores deportivos. Los servicios personales prestados por traumatólogos, dietistas-nutricionistas, fisioterapeutas, podólogos o técnicos superiores en Dietética. No obstante, para la aplicación de dicha deducción es necesaria acreditación mediante factura.

Esta deducción queda condicionada a que la entrega de los importes dinerarios derivada del acto o negocio jurídico que dé derecho a su aplicación se realice

mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito.

- **Deducción de 100€ - 150€ en el caso de Familia numerosa o monoparental, por gastos en tratamiento y cuidado de las personas afectadas por enfermedades crónicas de alta complejidad y las denominadas «raras».**
- **Deducción de 100€ - 150€ en el caso de Familia numerosa o monoparental, por gastos en tratamiento y cuidado de personas diagnosticadas de daño cerebral adquirido o de la enfermedad de alzhéimer.**
- **Deducción del 30%, por gastos en atención a personas afectadas por cualquier patología relacionada con la salud mental. El límite es de 150€.**
- **Deducción del 30%, por gastos en adquisición de productos, servicios y tratamientos vinculados a la salud bucodental de carácter no estético. El límite es de 150€.**
- **Deducción del 30%, por gastos en adquisición de cristales graduados, lentes de contacto y soluciones de limpieza. El límite es de 100€.**

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.



www.varona.es

VARONA ASESORES, S.L.P. – C/ Pascual y Genís 17-1 Valencia 46002

Tel.: (+34) 96 337 43 65 // varona@varona.es